

Núm.

Dr. Reynaldo Pared Pérez  
Presidente del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud del Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y el Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por su mediación, el Contrato de Préstamo No. 2430/OC-DR del 8 de noviembre de 2010, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$35,000,000.00), para ser utilizados en el financiamiento del Programa de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento del INAPA, el cual está siendo ejecutado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

El presente programa tiene como objetivos: a) contribuir al incremento de la cobertura de servicios eficientes y sostenibles de agua potable y saneamiento en las siete provincias seleccionadas por el INAPA, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el BID; b) desconcentrar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento de las siete provincias, a cuatro oficinas regionales del INAPA, y en las áreas rurales, a las Asociaciones Comunitarias de Acueductos Rurales (ASOCAR); y c) fortalecer la gestión comercial y técnica – operativa de las oficinas centrales del INAPA, para la provisión de los servicios en las otras provincias bajo su responsabilidad, y apoyar a la institución, para que pueda cumplir su rol de planificación y control en las provincias desconcentradas.

En ese sentido, a continuación le presentamos los principales términos y condiciones financieros, incluidos en el citado contrato de préstamo:

El BID pone a disposición de la República Dominicana una suma de hasta treinta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$35,000,000.00). El período de desembolso de los recursos es de cinco (5) años.

El préstamo devengará diariamente intereses a favor del banco, a una tasa de interés, de conformidad con las estipulaciones del banco para Préstamos de la Facilidad Unimonetaria, con tasa de interés basada en LIBOR. Dicha tasa de interés será comunicada trimestralmente al prestatario por el banco.

Los intereses se pagarán al banco semestralmente, a partir de los seis (6) meses contados desde la fecha de vigencia del Contrato.

El Prestatario podrá solicitar la conversión de una parte o de la totalidad, del saldo adeudado del préstamo, con tasa de interés basada en LIBOR, a una tasa fija de interés.

El préstamo deberá ser totalmente amortizado por el Prestatario, en cuotas semestrales y consecutivas, siendo la primera exigible a los cinco (5) años y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del contrato, y la última a más tardar veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

En cuanto a las comisiones, el Prestatario pagará al banco sobre el saldo no desembolsado del financiamiento, una comisión de crédito, a un porcentaje que será establecido por el banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros, de conformidad con las estipulaciones del banco. En ningún caso dicho, monto podrá exceder del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) por año.

En vista de lo expuesto, remito al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el presente contrato de préstamo suscrito con el BID, para el financiamiento del Programa de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento del INAPA

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Leonel Fernández